



bxe de este año imbitando licitadores por medio
de edictos que se fixaran en esta villa, y demas
de su circunferencia, expresando en ellos los ramos
que se han de arrendar, y las quotas en que
se hallan encaberados con la Parte de la R.
Itacienda, y prebiniendore que en los que sean
de quota fija no se admitira Puja, o mexora
en ellos, y si solo en la baxa de Precios, y buena
calidad de los deneros, y que las cantidades en que
den rematados los ramos se han de satisfacer por
trimestres adelantados dando para su seguridad
los rematantes las oportunas fianzas a satisfi-
saccion de este Ayuntamiento. Sin cuyo requisito
no se admitira postura alguna. Asi lo acordaron los señores q. componen el Ayuntamiento de esta villa de Sumilla, y lo firmaron los q. saben, y los demas como acostumbra de que
yo el Sr. Certifico En ^{dos} igual dia = treinta = vale

Ab.º. Malaga

Juan Hernandez

+

Pedro Jose Tomas

+ Miguel Jimenez

Pedro Bernal
Enr.
Lino

